

**ANEXO - ACORDADA ELECTORAL N.º 1/TSJ/19**

Expte. n° 16237/19

**Acordada Electoral n° 1/2019**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo la Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Inés M. Weinberg y los jueces Alicia E. C. Ruiz y Luis Francisco Lozano; y

**consideran:**

1. Por decreto n° 138/GCBA/2019 publicado el 12 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5597) el Jefe de Gobierno convocó al electorado de la Ciudad de Buenos Aires a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para seleccionar al candidato/a a Jefe/a de Gobierno, a treinta (30) candidatos/as a Diputados/as titulares y diez (10) suplentes, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a siete (7) candidatos/as titulares y cuatro (4) suplentes para integrar cada una de las quince (15) Juntas Comunales, el día 11 de agosto de 2019.

En el citado decreto se detallan las reglas aplicables a la elección de cada categoría de cargos a elegir:

a) la de candidatos/as a Jefe/a de Gobierno de cada agrupación política se realizará conforme lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 98 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley n° 4894 (art. 2 decreto n° 138/GCBA/2019);

b) la de candidatos/as a Diputado/as se realizará aplicando, para la conformación final de la lista de cada agrupación política la fórmula D'Hont en la categoría —sin perjuicio de que cada agrupación política pueda establecer requisitos adicionales— y conforme lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 72 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes números 4894 y 6031 (art. 3 del referido decreto de convocatoria), y

c) la de candidatos/as a miembros de las Juntas Comunales se realizará aplicando, para la conformación final de la lista de cada agrupación política la fórmula D'Hont en la categoría —sin perjuicio de que cada agrupación política pueda establecer requisitos adicionales— y conforme lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes números 1777, 4894 y 6031 (art. 4 *idem* anterior).

Asimismo se estableció la adhesión al régimen de simultaneidad de elecciones previsto en la ley nacional n° 15262 y en el art. 46 de la ley nacional n° 26571 (art. 5°), la aplicación de las disposiciones previstas en el Código Electoral Nacional vigente en el orden nacional en las mesas de votación de electores/as extranjeros/as (art. 6), y se adhirió al régimen

establecido en el capítulo III bis del Título III de la ley nacional n° 26.215 y al art. 35 de la ley nacional n° 26.571 (art. 7).

2. La competencia originaria del Tribunal en materia electoral (cf. art. 113 inc. 6° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y artículo 26 inc. 3 de la ley n° 7) se ejerce en el marco de las disposiciones de la ley nacional n° 15.262 y modificatorias, su decreto reglamentario n° 17.265/59, del Anexo I de la ley n° 4894 y su decreto reglamentario n° 376-GCBA2014, de la ley n° 6031, de la ley n° 1777 y del “Convenio de Colaboración” suscripto el 27 de febrero de 2007 entre el Tribunal, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio del Interior de la Nación, la Cámara Nacional Electoral y el Juzgado Federal Electoral de la Capital Federal —con participación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—

En ese sentido, resulta conveniente explicitar las cuestiones en las que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires es competente y aquellas que quedan a cargo de las autoridades electorales nacionales.

Así, debe señalarse que corresponde a este Tribunal el reconocimiento de las alianzas electorales, la oficialización de las listas de precandidatos/as y, luego de la elección del 11 de agosto, la determinación de las agrupaciones políticas que podrán participar en las elecciones generales, mientras que los modelos de boleta de sufragio para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias deben ser presentados por cada lista interna ante la Junta Electoral Partidaria, que las oficializa dentro de las 24 horas de su presentación y las somete para su aprobación formal al Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito (cf. art. 38 de la ley n° 26.571).

Por otra parte, la organización, ejecución y fiscalización de la elección y el escrutinio de los comicios es atribución de la Justicia Nacional Electoral (cf. art. 5 de la ley n° 15.262), salvo respecto de las mesas de electores y electoras extranjeros/as, en las que tanto la organización y supervisión de los comicios, como el escrutinio definitivo, corresponde a este Tribunal.

3. La asignación al Tribunal de la competencia electoral debe ser interpretada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley n° 7 (texto consolidado 2018 por ley n° 6017), que establece las facultades y deberes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, garantizando a los participantes del proceso electoral la posibilidad de recurrir las decisiones de Presidencia ante el Tribunal.

En consecuencia, la Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que sean necesarias para cumplir con las etapas del proceso electoral en



Expte. n° 16237/19

el ejercicio de su competencia y decidirá todas las cuestiones de trámite e interlocutorias vinculadas con dicho proceso, con excepción de las previstas en el artículo 52 incs. 3; 4; 5; 6 y en el Capítulo II del Título V del Código Electoral, en los artículos 24 y 25 del Anexo I de la ley n° 4894 (texto consolidado 2018 por ley n° 6017) y su decreto reglamentario n° 376-GCBA-2014 y en los artículos 27 y 28 de la ley n° 268 (texto consolidado 2018 por ley n° 6017) que corresponden al Tribunal.

Las resoluciones de Presidencia sólo podrán ser cuestionadas mediante el recurso de reposición, que se regirá, en lo pertinente, por lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del Código Contencioso Administrativo y Tributario y será decidido por el pleno del Tribunal.

4. Habida cuenta del decreto de convocatoria, de la simultaneidad de las elecciones locales con las elecciones nacionales, lo dispuesto por la ley n° 15.262 y su decreto reglamentario, la ley n° 26.571, las leyes n° 4894, n° 1777 y n° 6031 y el Convenio de Colaboración citado, es necesario aprobar el Cronograma Electoral al que deberá ajustarse el proceso que como Anexo I integra esta Acordada.

Esta primera etapa del proceso electoral concluirá con la Acordada del Tribunal que, luego de finalizado el escrutinio definitivo de las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas Obligatorias proclame a las agrupaciones políticas que están habilitadas para participar en las elecciones generales.

En atención a que todo lo atinente a los electores y electoras extranjeros y extranjeras resulta de competencia exclusiva de este Tribunal (conf. art. 1 ley n° 334 texto consolidado 2018), a los fines de garantizar el derecho a la igualdad en materia electoral consagrado por el art. 62 segundo párrafo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y evitar confusiones al electorado resulta conveniente unificar las fechas con las fijadas para los electores nacionales por la Cámara Nacional Electoral. Por consiguiente, se determina la fecha de cierre de novedades del padrón y se extiende el plazo para realizar los eventuales reclamos sobre los datos de las personas inscriptas y solicitudes de eliminación de fallecidos en el padrón provisional de extranjeras/os, en ese sentido, y así se consigna en el cronograma electoral.

5. En cumplimiento de lo establecido en artículo 4 del decreto n° 376/GCBA/2014 y de conformidad con la cláusula transitoria cuarta de la ley n° 6031 corresponde publicar la nómina de Partidos Políticos con reconocimiento definitivo en la Ciudad de Buenos Aires informada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, con competencia electoral en el Distrito Capital a fojas 19/53 del expte n°

16.237 “Elecciones 2019” que como anexo II integra la presente Acordada.

6. Por otra parte, a fin de cumplir con el principio de transparencia que debe imperar en el proceso electoral, es necesario requerir a los partidos políticos que participen, la presentación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires —en original o con certificados expedidos por el Juzgado Federal n° 1 con competencia electoral— de sus cartas orgánicas actualizadas, así como las actas de designación de las autoridades partidarias y apoderados vigentes.

7. Asimismo, por razones de orden y celeridad es adecuado — como se ha decidido en años electorales anteriores— que el registro de las resoluciones dictadas por el Tribunal o por su Presidencia en el ejercicio de la competencia establecida en el art. 113. inc. 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se unifique en un protocolo especial destinado a ese efecto. Además es aconsejable, por el motivo indicado, poner a cargo de la Secretaria de Asuntos Originarios las tareas de protocolización y custodia del referido registro hasta la finalización del año 2019.

8. Resulta apropiado también, disponer la apertura de la Mesa de Entradas Electoral, que funcionará en la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (Cerrito n° 760) de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, a partir del día de la fecha y hasta la finalización del proceso electoral, y poner a su cargo al Prosecretario Letrado Coadyuvante Dr. Roberto Asorey, asistido por el agente Juan Pablo Segovia.

9. Finalmente, resulta conveniente que, como se dispuso en los procesos electorales 2015 y 2017, esta Acordada sea notificada por cédula a todas los partidos políticos reconocidos en la Ciudad de Buenos Aires, informando que las acordadas y resoluciones de carácter general que en lo sucesivo se dicten, se tendrán por notificadas mediante su publicación en el sitio web electoral del Tribunal ([www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar)).

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia,  
acuerda:**

**1. Hacer saber** que, en las Elecciones Primarias, Abiertas,



Expte. n° 16237/19

Simultáneas y Obligatorias convocadas por decreto n° 138/GCBA/2019 con adhesión al régimen de simultaneidad previsto en la ley nacional n° 15262, compete a este Tribunal el reconocimiento de las alianzas electorales, la oficialización de las listas de precandidatos/as y, luego de la elección del 11 de agosto, la determinación de las agrupaciones políticas que podrán participar en las elecciones generales, así como todo lo atinente a las/los electores extranjeras/os (padrón, organización y supervisión de los comicios y escrutinio definitivo de sus mesas de votación).

**2. La Presidencia del Tribunal** adoptará las medidas que sean necesarias para cumplir con las etapas del proceso electoral en el ejercicio de la competencia señalada y decidirá todas las cuestiones de trámite e interlocutorias vinculadas con dicho proceso, con excepción de las que se enuncian en el punto siguiente.

**3. El Tribunal** decidirá las cuestiones previstas en el artículo 52 incs. 3; 4; 5; 6 y en el Capítulo II del Título V del Código Electoral, en los artículos 24 y 25 del Anexo I de la ley n° 4894 (texto consolidado 2018 por ley n° 6017) y su decreto reglamentario n° 376-GCBA-2014 y en los artículos 27 y 28 de la ley n° 268 (texto consolidado 2018 por ley n° 6017).

**4. Las decisiones** de la Presidencia sólo serán impugnables mediante recurso de reposición, el que se regirá, en lo pertinente, por lo dispuesto en los arts. 212 a 214 del CCAyT y será resuelto por el pleno del Tribunal.

**5. Aprobar** el cronograma electoral que, como Anexo I, integra esta Acordada.

**6. Publicar** la nómina de partidos políticos con reconocimiento definitivo en la Ciudad de Buenos Aires, informada por la Justicia Federal Electoral del distrito que, como Anexo II, integra esta Acordada

**7. Requerir** a los citados partidos políticos que presenten ante este Tribunal sus cartas orgánicas actualizadas y las actas de designación de las autoridades partidarias y apoderados vigentes.

**8. Disponer** la apertura del Protocolo Electoral que se iniciará con la presente Acordada.

**9. Ordenar** la apertura de la Mesa de Entradas Electoral, que funcionará en la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (Cerrito n° 760) de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, a partir de la firma de la presente y hasta la finalización del proceso electoral y poner a su cargo al Prosecretario Letrado Coadyuvante Dr. Roberto Asorey, asistido por el agente Juan Pablo Segovia.

**10. Establecer** que todas las acordadas y resoluciones electorales de carácter general se tendrán por notificadas con la publicación en el sitio web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

**11. Mandar** que se registre, se ponga en conocimiento del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General Electoral del GCBA, de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio Público Fiscal, de la Auditoría General de la Ciudad, y del Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal nº1 con competencia Electoral, mediante el libramiento de los oficios correspondientes, se notifique por cédula a los partidos políticos detallados en el Anexo II y se publique en el sitio web electoral del Tribunal Superior de Justicia [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar) y por un día en el Boletín Oficial.  
Firmado: Inés M. Weinberg. Alicia E. C. Ruiz. Luis F. Lozano



Expte. n° 16237/19

## Anexo I

Fecha	Día	<b>Cronograma Electoral 2019 (conf. decreto 138-GCBA-2019)</b>		
30/4/2019	Martes	Cierre de novedades para el padrón de electores	Conf Acordada n° 7/2019 Cámara Nacional Electoral	Art.25 CEN
10/5/2019	Viernes	Publicación del padrón provisorio de electores/as extranjeros/as y entrega en soporte informático a las agrupaciones políticas intervinientes.	10 días después del cierre padrón provisorio y al menos 80 días corridos antes de las PASO	Art. 26, CEN y Art. 15 anexo I de la ley n° 4894
24/5/2019	Viernes	Fin del plazo para efectuar reclamos de electores sobre sus datos y solicitar eliminación de fallecidos del padrón provisorio	15 días después de la publicación	Arts. 27 y 28, CEN y Art. 15 anexo I de la ley n° 4894
12/6/2019	Miércoles	Vence plazo para presentación de alianzas para postular precandidatos a cargos locales.	60 días antes de las P.A.S.O	Art. 5 anexo I de la ley n° 4894
		Vence el plazo para constitución y notificación al Tribunal de la integración de las Juntas Electorales Partidarias		Art. 6 anexo I de la ley n° 4894
21/6/2019	Viernes	Vence el plazo para expedirse sobre el reconocimiento de las alianzas para postular precandidatos a cargos locales.	5 días hábiles desde la presentación de las Alianzas	Art. 5 del anexo I del Decreto reglamentario n° 376/GCBA/2014 de la ley 4894
22/6/2019	Sábado	Vence el plazo para la presentación de listas de precandidatos/as a cargos locales ante las Juntas Electorales Partidarias	50 días antes P.A.S.O	Art. 19 anexo I de la ley n° 4894

		Oficialización de precandidatos/as a cargos locales por parte de las Juntas Electorales Partidarias	48 horas siguientes a la presentación de listas	Art. 22 anexo I de la ley n° 4894
		Comunicación al Tribunal por las Juntas Electorales Partidarias de listas de precandidatos a cargos locales oficializados para la verificación	24 horas posteriores a la resolución firme de oficialización	Art. 26 anexo I de la ley n° 4894
		Presentación de los modelos de boletas a cargos locales por parte de las listas internas ante las Juntas Electorales Partidarias	3 días siguientes a la oficialización de listas de precandidatos/as	Ley n° 15.262 Art. 38 ley n° 26571
		Oficialización de los modelos de boleta a cargos locales por parte de las Juntas Electorales Partidarias	24 horas siguientes a la presentación de los modelos	Ley n° 15.262 Art. 38 ley n° 26571
12/7/2019	Viernes	Inicio campaña electoral para Elecciones P.A.S.O	30 días antes de las P.A.S.O	Art. 28 anexo I de la ley n° 4894
		Vencimiento plazo impresión del padrón definitivo de electores extranjeros/as.	30 días antes de las P.A.S.O	Art. 15 anexo I de la ley n° 4894
		Publicación de los padrones definitivos de electores/as extranjeros/as		Art. 30 CEN Art. 15 del anexo I de la ley n° 4894
		Vence plazo para asignar lugares de votación para electores/as extranjeros/as		Art. 77 CEN
22/7/2019	Lunes	Vence el plazo para tachas y enmiendas en el padrón de extranjeros/as	20 días antes de las P.A.S.O	Art. 33 CEN





Expte. n° 16237/19

		Inicio la publicidad audiovisual		Art. 28 anexo I de la ley n° 4894
		Fin del plazo para designar autoridades de mesa de electores/as extranjeros/as		Art. 75 CEN y Art 29 anexo I de la ley n° 4894
27/7/2019	Sábado	Difusión de lugares de votación de electores/as extranjeros/as	15 días antes de las P.A.S.O	Art. 80 CEN y 16 anexo I de la ley n° 4894
1/8/2019	Jueves	Vence el plazo para la presentación del informe contable de las agrupaciones políticas ante la Auditoría General de la Ciudad	10 días antes del acto electoral	Art. 18 Inc. a) ley 268
9/8/2019	Viernes	8 horas Fin de la campaña electoral para PASO a cargos locales	48 horas antes de la fecha del acto electoral	Artículos 28 anexo I de la ley n° 4894, 71 inc. f del CEN y 2 de la ley 268
		Inicio de la veda de encuestas electorales para cargos locales		Art. 5 de la ley 268
11/8/2019	Domingo	<b>8 a 18 horas P.A.S.O.</b>		Decreto n° 138/GCBA/2019. Arts. 83 y 100 CEN
11/8/2019	Domingo	21 horas. Fin de la veda de encuestas electorales para cargos locales	tres horas después del cierre	Art. 5 de la ley 268
13/8/2019	Martes	18 horas Vence el plazo para protestas y reclamos sobre la elección de electores/as extranjeros/as	48 horas siguientes a la fecha del acto electoral	110 y 111 del CEN
		Inicio del escrutinio definitivo PASO de mesas de electores/as extranjeros/as	48 horas siguientes a la fecha del acto electoral	Art. 112 CEN

		El Tribunal comunica el escrutinio definitivo a las Juntas Electorales partidarias		Art. 36 ley 4894
		La Junta Electoral Partidaria notifica las listas definitivas a los candidatos electos/as y al Tribunal		Art. 38 ley 4894
		Vence el plazo para la elección del candidato/a a Vicejefe/a de Gobierno	48 horas de la notificación de la proclamación	Art 39 anexo I de la ley n° 4894

**ANEXO - ACORDADA ELECTORAL N.º 1/TSJ/19 (continuación)**

Expte. n° 16237/19

**Anexo II**

AUTODETERMINACIÓN Y LIBERTAD
COALICIÓN CÍVICA – AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)
COMPROMISO FEDERAL
CONFIANZA PÚBLICA
EL MOVIMIENTO
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD
FRENTE GRANDE
FRENTE PROGRESISTA Y POPULAR
FRENTE RENOVADOR AUTENTICO
GEN
IZQUIERDA POPULAR
IZQUIERDA POR UNA OPCIÓN SOCIALISTA
KOLINA
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR
NUEVA DIRIGENCIA
NUEVA IZQUIERDA
PARTIDO COMUNISTA
PARTIDO DE LA CIUDAD EN ACCIÓN
PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA
PARTIDO DE LA VICTORIA
PARTIDO DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO
PARTIDO DEL OBRERO
PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO
PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD - PARTE
PARTIDO DEMÓCRATA
PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO
PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA
PARTIDO FE
PARTIDO FEDERAL
PARTIDO INTRANSIGENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA
PARTIDO RENOVADOR FEDERAL
PARTIDO SOCIALISTA AUTÉNTICO
PARTIDO SOCIALISTA
PARTIDO SOLIDARIO
PARTIDO UNIÓN POPULAR
PATRIA GRANDE
PRO – PROPUESTA REPUBLICANA
PUEBLO EN MARCHA
RED POR BUENOS AIRES
SEAMOS LIBRES
UNIÓN CÍVICA RADICAL
UNIÓN CENTRO DEMOCRÁTICO
UNIR
UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD